

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT-2025-045

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre los deberes primordiales del Estado, el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*;

Que el artículo 39 segundo párrafo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país (...). El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, (...) coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”*;

Que el numeral 6 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece como objetivo de la política económica: *“(...) Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.”*;

Que el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo (...)”*;



Que los numerales 2 y 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. (...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar (...)*”;

Que el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción (...). Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.*”;

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, documento suscrito y ratificado por el Ecuador, establece que los jóvenes tienen derecho al desarrollo social, económico, político y cultural y a ser considerados como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implementen para tal fin;

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, determina: “*Garantía de igualdad laboral. - El Estado, a través de los órganos competentes, velará para que, en los sectores público y privado, se implementen medidas adecuadas para eliminar las barreras para la inserción laboral de las mujeres, en especial las relacionadas con la remuneración inadecuada, la inestabilidad laboral o el acoso sexual laboral, a fin de garantizar su desarrollo integral. Elemento esencial de esta garantía será la igualdad de remuneración, lo cual indica la aplicación de la remuneración igual por igual trabajo y de igual valor, y también la valoración social de los trabajos, buscando eliminar roles de género que puedan resultar perjudiciales a la percepción del trabajo de la mujer en la sociedad.*

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres en sus espacios de trabajo y debe mantener la adecuada vigilancia a través de los organismos competentes para que no existan espacios de abuso laboral. El Estado deberá estar particularmente atento a la existencia de relaciones de poder abusivas que pudiesen degenerar en el cometimiento de delitos contra la integridad sexual de las mujeres en espacios de trabajo.”;

Que a través de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, aprobada el 19 de diciembre de 2023, se brinda beneficios a los empleadores que incrementen el número de sus plazas de trabajo mediante la contratación de jóvenes entre 18 y 29 años, tendrán derecho a una deducción adicional del 50% en la base imponible del Impuesto a la Renta y un 75% para jóvenes que provienen de entidades educativas públicas.;

Que el primer inciso del artículo 539 del Código del Trabajo señala: “*Corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la abogada Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo; y, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador ratificó a la abogada Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-070 de 5 de junio de 2023, publicado en el Registro Oficial Nro. 338 de 23 de junio de 2023, el Ministerio del Trabajo expidió:



“Regulación para Gestionar la Suscripción, Ejecución y Cierre de Instrumentos Convencionales de Cooperación del Ministerio del Trabajo”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 539 del Código del Trabajo, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo y; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Ejecutar la estrategia denominada “*La Ruta de la Empleabilidad*”, cuyo objetivo es establecer, implementar e incentivar acciones con la empresa privada, mediante la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en diferentes provincias del país, con el propósito de generar oportunidades de empleo.

La estrategia “*La Ruta de la Empleabilidad*” se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Juventudes, la Ley de Eficiencia Económica y Oportunidades de Empleo, y la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, sin perjuicio de la normativa conexas vigente.

Artículo 2. Prioridad. La ejecución de la estrategia prevista en el artículo anterior priorizará a jóvenes entre 18 y 29 años de edad, así como a mujeres, en concordancia con los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 3. Lineamientos de acción. La ejecución de “*La Ruta de la Empleabilidad*” se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- Fomentar alianzas estratégicas con la empresa privada para la generación de plazas de trabajo inclusivas.
- Promover la capacitación, formación y reconversión laboral de los beneficiarios, en función de las demandas del mercado, a fin de aumentar las posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.
- Garantizar el seguimiento y evaluación de los convenios suscritos, asegurando su cumplimiento y la medición de impacto en el acceso al empleo.
- Impulsar el respeto y aplicación de los derechos laborales reconocidos en la legislación nacional.
- Incentivar la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral.
- Impulsar condiciones de trabajo justas.
- Propender la protección e inclusión social.
- Mejorar el porcentaje de jóvenes entre 18 y 29 años de edad, así como a mujeres, con empleo adecuado.
- Velar por la protección contra la discriminación.
- Apoyar la creación de empleo y el fomento del espíritu empresarial.
- Impulsar la promoción del desarrollo del capital humano y del aprendizaje permanente.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres, reduciendo las diferencias en lo que respecta a la tasa de empleo y a la remuneración.
- Alentar la creación de empleo de manera continuada y sostenida. hasta alcanzar una tasa óptima de empleo adecuado.



Artículo 4. De la administración. El Ministerio del Trabajo y la empresa privada que participe en la estrategia de “*La Ruta de la Empleabilidad*” deberán designar administradores que tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del Convenio que se suscriba para la implementación de esta estrategia, observando el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente.
- b) Resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio que se suscriba.
- c) Presentar a sus máximas autoridades un informe de gestión sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del instrumento a ser suscrito.
- d) Velar por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio a ser suscrito.
- e) Realizar el seguimiento, evaluación, monitoreo, coordinación, administración y control del Convenio a ser suscrito.
- f) De ser el caso, proponer la ampliación y/o modificación del respectivo Convenio, mediante un informe favorable debidamente motivado a las máximas autoridades de cada una de las Partes o sus delegados, para su aprobación.
- g) Emitir informe debidamente motivado para la terminación y liquidación del Convenio.
- h) Solicitar las autorizaciones que correspondan a la máxima autoridad o su delegado de cada una de las Partes, para el inicio del procedimiento para la modificación, ampliación, prórroga y terminación del Convenio, según corresponda.

En lo no previsto en el presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MDT-2023-070 o, en su defecto, la normativa vigente que se expida para el efecto.

Artículo 5. Coordinación institucional. La aplicación de la presente estrategia, estará a cargo por parte del Ministerio del Trabajo, la unidad de Servicio Público de Empleo, quien lo coordinará junto con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Comunicación Social, las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público, y con los sectores privados que participen en la implementación de convenios interinstitucionales.

Artículo 6. De las Políticas. El Viceministerio de Trabajo y Empleo en coordinación con la Dirección del Servicio Público de Empleo, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Comunicación Social, las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público y las demás unidades que se consideren pertinentes, estarán a cargo de la implementación y fortalecimiento de políticas, programas y acciones que garanticen la inclusión y diferenciación en la plataforma de intermediación laboral del Servicio Público de Empleo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. En todo lo que no estuviere previsto en la presente resolución Ministerial, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por el Ecuador y demás normativa aplicable.



SEGUNDA. Estará a cargo del correcto cumplimiento de la presente resolución la Subsecretaría de Empleo y Salarios, en coordinación con la Dirección del Servicio Público de Empleo y las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público.

TERCERA. Para efectos promocionales de las actividades derivadas del Convenio que se suscriba para la implementación de la estrategia de “*La Ruta de la Empleabilidad*”, las Partes podrán hacer uso conjunto de sus logos y demás identificaciones propias, coordinando y contando previamente con la conformidad de la otra Parte conforme se establece en el siguiente párrafo. “*Las Partes de mutuo acuerdo, por escrito, a través de los administradores del Convenio y de las áreas de comunicación respectivas de cada una de las entidades comparecientes, incluirán el logo de la otra Parte en todo material generado para información, reportes de actividades y en todos los materiales comunicacionales que surjan como efecto de este Convenio*”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.

Ab. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO